

residencia, solicito a usted que a él se lo cite en la calle Foch N° 458.

2.- Afirmo bajo juramento que, en razón de haber fallecido, ha sido imposible localizar a la señora Angélica Salgado de Bedoya. Por ello, es necesario que a los herederos presuntos y desconocidos se los cite por la prensa, conforme dispone el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil.

Firma ilegible.

Conforme con el original, recibido en esta fecha.

Quito, 26 - I - 79

El Secretario

SEÑOR JUEZ DE INQUILINATO.

OSWALDO ARROYO ACOSTA, en mi calidad de propietario de la casa ubicada en la calle Foch N° 458 de la ciudad de Quito, a usted muy comedidamente digo:

Ratifico la demanda presentada ante usted por el Dr. Ricardo Izurieta Mora Bowen en contra de la señora Angélica Salgado viuda de Bedoya, a través de la cual se ha solicitado la desocupación del inmueble que acabo de adquirir, es decir, se le ha notificado con el desahucio respectivo.

Cualquier notificación relacionada con este pedido, la recibiré en el Estudio Técnico Jurídico, Tarquí 809, Oficina 301, a cuyos integrantes autorizo presenten a mi nombre cualquier escrito que estimen conveniente para la defensa de mis intereses.

Habiendo fallecido la señora viuda de Bedoya, se contará con sus herederos.

Hay dos firmas ilegibles. Conforme con el original, recibido en esta fecha.

Quito, 26 - I - 79.

El Secretario

SEÑOR JUEZ DE INQUILINATO:

Doctor Ricardo Izurieta Mora Bowen, ofreciendo poder o ratificación del señor Oswaldo Arroyo Acosta, a usted respetuosamente expongo y solicito:

Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, el 4 del mes en curso, e inscrita el 17 del mismo mes de Enero de 1.979, el señor Oswaldo Arroyo Acosta adquirió el derecho de dominio y posesión de la casa ubicada en la calle Foch N° 458 de esta ciudad de Quito.

Con este antecedente y con los

requisitos de Ley, tramitando la de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 29 y 46 de la Ley de Inquilinato codificada.— Cítese por tanto al señor Jorge Bedoya Salgado en el domicilio indicado; y, a los herederos presuntos y desconocidos de la señora Angélica Salgado vda. de Bedoya, de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, por medio de publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, toda vez que se ha justificado el fallecimiento de la indicada señora Angélica Salgado vda. de Bedoya y se ha cumplido con el requisito determinado en el inciso tercero de la disposición legal antedicha.— Dase por legitimada la personería del señor doctor Ricardo Izurieta Mora Bowen por su intervención a nombre del señor Oswaldo Arroyo Acosta.— Tómese en cuenta el domicilio señalado por el peticionario para sus notificaciones. f) Dra. Mariana Yépez A.— Lo que comunico a Uds. para los fines legales consiguientes. Les prevengo de la obligación que tienen en señalar domicilio dentro del perímetro legal para posteriores notificaciones.

Guillermo E. Vacas F.

SECRETARIO

Hay un sello.

INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE AGUAS - AGENCIA DE QUITO. CITACION A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS PROVENIENTES DE LAS VERTIENTES DENOMINADAS CULCACHUPA, SINTASACHA, COMUNA, POTOSI, ST. GERTRUDIS EL PUEBLO, CASHAPAMBA, SANTA GERTRUDIS EL TAXO, CULCACHUPA, DE LAS CUEVAS, YANACONEJO, RAYO-CHUPA, TAXO LOMA, CHIRIACU, DIABLO-PUNGO. PERTENECIENTES A LAS PARROQUIAS TOCACHI, LA ESPERANZA, TABACUNDO, MALCHINGUI, TUPIGACHI, CANTON PEDRO MONCAYO PROVINCIA DE PICHINCHA.

**EXTRACTO**

ACTOR: I. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON PE-

**Superintendencia de Compañías**

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "COMERCIAL CON CREDITO CONGRESA S. A."

1.— Celebración de la Escritura Pública: La escritura pública de constitución de la compañía anónima denominada "COMERCIAL CON CREDITO CONGRESA S. A." se otorgó ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, el 16 de enero de 1979. Fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 7965, de 2 de febrero de 1979. La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito consta bajo el N° 114, Tomo 110, de 7 de febrero de 1979.

2.— Comparecientes: Comparecen a la celebración de la mencionada escritura pública los señores: Marco Antonio Rosero Cevallos, Marcelo Efraín Reyes Proaño, Marcela Alexandra Reyes Andrade, Rafael Modesto Peñaherrera Solah y Samia Peñaherrera Solah por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.— Denominación: La compañía se denomina "COMERCIAL CON CREDITO CONGRESA S. A.". Su plazo de duración es de cincuenta años.

4.— Domicilio: El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito.

5.— Objeto Social: El objeto social de la compañía es importar, distribuir y vender muebles, equipos, enseres y artefactos de uso doméstico y

para la etapa diferida, pertenecientes a las Parroquias Tocachi, La Esperanza, Tabacundo y Tupigachi y Malchingui, en su orden, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, para destinarlas al servicio de agua potable del Cantón Pedro Moncayo y sus correspondientes Parroquias, así como la construcción de

consumo duradero y semi duradero así como vehículos, repuestos, motores y mercaderías afines. Al efecto, la compañía actuará como Agente, Representante o Distribuidor de los fabricantes de los indicados productos y ejecutará los actos de comercio característicos de tales actividades. Podrá asimismo realizar actividades de exportación de productos similares. Complementariamente la compañía podrá comprar, vender o arrendar las patentes y concesiones que sean necesarias; girar, endosar y aceptar toda clase de documentos negociables y además títulos y valores mercantiles y civiles; contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o parte del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; emitir obligaciones o parte beneficiarias.

6.— Capital Social: El capital social de la compañía es de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SUCRES y se encuentra dividido en un mil cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

7.— Integración de Capital: El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas y pagado de la siguiente manera:

En numerario S/ 350.000.00  
Por pagar S/ 1'050.000.00

8.— Forma de Administración y Representación Legal: La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. PRINCIPAL ATRIBUCION DEL GERENTE GENERAL: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito, a 15 febrero 1979.

Dr. Enrique Cobo Barona  
SECRETARIO GENERAL  
DP-AEAM-850